



ORIGEN:	Código Interno	0212121
	Código DIR 3	LA0008190-OFICINA DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL
DESTINO:	Código Interno	0201121
	Código DIR 3	LA0001339-OFICINA ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

ASUNTO:	Remisión Decreto número 2019/07877, de fecha 04 de diciembre de 2019.
	DECRETO BOLSA AUTOBAREMO INSPECCION TRIBUTARIA

Elaboradas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución, mediante concurso de méritos, de una **Bolsa de Trabajo de Inspección de Tributos**, y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de la Junta de Personal de 29 de Noviembre de 2019 que establece: *" Vistas las propuestas de bases para la constitución de bolsas de empleo de Inspector de Medio Ambiente, Inspector de Sanidad, Inspector Tributario e Inspector de Urbanismo, la Junta de Personal informa lo siguiente: PRIMERO.- En aplicación del apartado 6.2 del Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Utrera, se debería eliminar el segundo párrafo de la cláusula PRIMERA y revisar la redacción de todas las propuestas para hacer uso de un lenguaje no sexista, nombrando en el texto tanto a los candidatos como a las candidatas en aquellos casos en que se requiera englobar a ambos, o bien, utilizando términos neutros o genéricos que sean inclusivos. SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 10.2 lo siguiente: "La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad". Sin embargo, la base SEXTA de estas propuestas limita el proceso de selección exclusivamente a un "concurso de méritos", con lo que puede entenderse que no se cumple con el principio de capacidad, que no va a quedar acreditada de ninguna forma en estos procesos selectivos. TERCERO.- Se observa la falta de una base en la que se defina la forma de constitución y funcionamiento del Tribunal de Selección.-"*



Analizada la propuesta de la Junta de Personal y considerando la aprobación del nuevo Plan de Igualdad, se procede a modificar la redacción de la propuesta en aquello que puede entenderse que pudiera aparentar un lenguaje sexista. En todo caso, dentro de la implantación del plan de igualdad está previsto la revisión de todos los documentos municipales y la formación adecuada al personal, al objeto de unificar criterios y evitar erróneas o incorrectas interpretaciones de la norma.

Respecto al segundo punto formulado, el artículo 47.2 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario establece "Para aquellas categorías o necesidades en las que no exista proceso de selección que permita la constitución de una Bolsa de Trabajo, se podrá realizar una bolsa para necesidades de interinidades mediante procedimientos ágiles en los que predomine la experiencia profesional. Dicha bolsa podrá ser autónoma o conjunta con contratación temporal ". En consecuencia y dado que aún no ha sido aprobado el calendario de selecciones ni de todas las categorías existen plazas creadas, si se quiere tener un conjunto de selecciones ágiles que permitan resolver las necesidades municipales de forma rápida. La experiencia ha demostrado que otros tipos de procedimiento no responden a dicha celeridad, que es precisamente lo regulado en el Acuerdo, procedimientos completos para la selección de plazas y constitución de bolsa y para aquellas categorías en las que no exista plaza, un procedimiento ágil. Este esquema es el que se ha seguido en esta selección, considerando, además, la limitación temporal del nombramiento (a 6 meses) lo que no permite justificar una selección de más duración que el propio nombramiento.

Por último en relación a la falta de tribunal de selección, las bases establecen un sistema de autobaremo con unos criterios claros, que hacen innecesario un Tribunal al carecer de examen.

Por todo lo cual, vengo en **RESOLVER**:

Aprobar las bases que regirán la selección y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INSPECCION DE TRIBUTOS (GRUPO C2)



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N4O3O8D5 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20191099073 Fecha: 04/12/2019 Hora: 08:52</p>
---	--	---



PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso de méritos, de una Bolsa de Trabajo de Inspección de Tributos (Grupo C2), para la realización de los trabajos propios de su categoría.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal cualificado para atender situaciones temporales en los que por otras vías de selección no sea posible la cobertura, de tal forma que los servicios no se vean mermados, así como en aquellos supuestos que por la existencia de nuevas necesidades o bien de la existencia de acumulaciones de expedientes, se requiera un refuerzo temporal para aligerar la tramitación de los mismos, y prestar un mejor servicio al ciudadano.

Con este procedimiento se contará con un número de aspirantes cualificados que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, en los que por necesidades sean precisos, consiguiendo que la cobertura de los refuerzos sean ágiles y efectivas, máxime cuando no es posible con procedimientos de contratación temporal del personal.

SEGUNDA: TEMPORALIDAD DEL NOMBRAMIENTO.

El artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público señala: "*Artículo 10. Funcionarios interinos.*

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses."

Las bases objeto de esta regulación se destinan exclusivamente al apartado d) de dicho artículo "El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses."

En consecuencia la persona seleccionada será nombrada exclusivamente por un período de seis meses como personal funcionario interino. En el supuesto que la misma persona pertenezca a diversas bolsas, sólo podrá ser nombrada siempre y cuando no acumule más de seis meses en un período de doce meses



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N4O3O8D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



en la modalidad de interinidad o no acumule contrataciones laborales de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta meses. En estos casos quedará como no disponible hasta la desaparición de dicha causa.

No obstante, excepcionalmente y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local que declare la excepcionalidad del nombramiento, podrá nombrarse personal funcionario interino en base al apartado a) del número 1 del Artículo 10 cuando exista un proceso de selección convocado y durante el desarrollo del mismo.

En el caso de la inexistencia de candidaturas en la bolsa de trabajo (por ofrecimiento a todos los integrantes de la misma) y hasta la ampliación o creación de una nueva bolsa, si llega al último candidato/a se podrá realizar, en caso de necesidad, nuevos nombramientos comenzando nuevamente por el integrante que figure en el primer lugar en la bolsa de trabajo y así sucesivamente, siempre en el orden establecido y conforme a lo dispuesto en los anteriores párrafos de esta base Segunda.

TERCERA: RETRIBUCIONES

De conformidad a lo regulado en el artículo 17 del Acuerdo de condiciones del personal funcionario, el nivel del complemento de destino para los nombramientos de personal funcionario como el objeto de esta convocatoria del grupo C subgrupo C2 serán el nivel 13 y el complemento específico anual de 7.424,06 euros, además del sueldo base del subgrupo C2. Excepcionalmente, en los supuestos de cobertura de un puesto de trabajo durante el proceso selectivo, si existiese vacante, se percibirán las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, pudiendo establecerse horarios tanto de mañana como de tarde.

CUARTA: Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2023, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección o establecer actualizaciones de la bolsa, mediante la apertura de un plazo para aportar nuevos méritos a los existentes así como nuevas solicitudes de participación, si lo estimara conveniente.

QUINTA: Las personas interesadas en tomar parte de la presente convocatoria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N40308D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- f) Experiencia mínima de Inspección de Tributos de al menos 6 meses.

SEXTA: La selección consistirá en un concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes apartados:

- a) Titulación Académica (Máximo 4 puntos):** Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente	0,75 puntos
Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	1,5 puntos
Diplomado Universitario	2,1 puntos
Grado o Licenciado Universitario	2,7 puntos
Doctorado o postgrado	3 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

- b) Experiencia profesional (Máximo 10 puntos):** Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N40308D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada.

Se valorará con 0,05 puntos por mes completo de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y con igual o nivel superior al ofertado y 0,03 puntos por mes completo de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.

Se entiende por Administración Pública: Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades.

Se entiende por Empresas Privadas: empresas participadas por cualquier Administración Pública o cualquier sociedad mercantil o autónomo.

La valoración se hará conforme a las anotaciones establecidas en el Informe de Vida Laboral correspondiente a cada contrato, nombramiento, etc, dividiendo el número de días entre 30 y multiplicando por 0,05 ó 0,03 dependiendo si es Administración Pública o Empresa Privada.

Sólo se tendrán en cuenta los trabajos realizados por cuenta ajena.

La no presentación de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo.

c) Formación (Máximo 4 puntos): Los cursos, seminarios y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. Sólo se valorarán aquellos cursos que contengan un mínimo de 20 horas, en la forma siguiente:

Cursos con aprovechamiento, siempre que se indique tal condición:

- De 20 a 50 horas: 0,1 punto
- De 51 a 100 horas: 0,2 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,5 puntos
- De 201 a 300 horas: 0,7 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N4O3O8D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



- De 301 a 400 horas: 1 punto

A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.

Los cursos de asistencia (en los que no vengán indicado expresamente "aprovechamiento") se valorarán a la mitad de la puntuación establecida anteriormente y la impartición de cursos se valorarán con el doble de la puntuación indicada.

Se valorarán con 1 punto la formación en idiomas extranjeros siempre que el nivel certificado sea, al menos el B-1.

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate se resolverá por sorteo.

d) Por superación de exámenes en procesos selectivos (Máximo 2 puntos): por cada examen superado en convocatorias de Inspección de Tributos o similar, 0,25 puntos.

Solo se valorará certificación emitida por la Administración Pública convocante de la plaza.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse exclusivamente mediante la sede electrónica municipal (sede.utrera.org) a través del procedimiento Inscripción en Bolsa de empleo con autobaremo.

SEPTIMA: En la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento la persona candidata solicitará su participación rellenando telemáticamente el autobaremo así como los datos identificativos necesarios, siendo imprescindible un teléfono móvil y un correo electrónico. En caso de presentar varias solicitudes, se considerará únicamente válida la última presentada en plazo, pudiendo, por tanto, únicamente aportar, dentro del plazo, más documentación de la inicialmente aportada con una solicitud completamente nueva y aportando nuevamente toda la documentación. El autobaremo vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva la fijada por el Ayuntamiento de Utrera. El/la aspirante justificará mediante la firma electrónica de la solicitud la veracidad de cuanta documentación presente.

Se adjuntarán los justificantes de la titulación y experiencia requerida en la base cuarta, así como copia de todos los méritos alegados para el concurso (Informe de Vida Laboral Actualizado a fecha de la convocatoria, Contratos de Trabajo o en caso de servicios prestados en Administración Pública certificado expedido por dicha Administración donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, diplomas o certificaciones de cursos de formación y certificaciones de superación de pruebas en procesos selectivos, en su caso).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N403O8D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



Todos los documentos que se presenten irán enumerados de forma correlativa, comenzando por el n.º 1 y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a titulación académica; a continuación los relativos a experiencia, seguidamente los de formación y por último los de superación de exámenes. De esta forma el n.º de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

OCTAVA: El plazo de presentación de solicitudes de participación será desde el día 5 al 30 de diciembre de 2.019.

NOVENA: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que las personas aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y web municipal Plaza de Gibaxa, nº1) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 10 días. En este listado aparecerá la puntuación del autobaremo.

DECIMA: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La lista irá con el número de puntos según autobaremo.

DECIMO PRIMERA: Conforme a la lista definitiva que estará ordenada por puntos, según la autobaremación de las candidaturas cuando sea necesario un nombramiento se procederá a valorar desde la Oficina de Selección de Personal los expedientes que se estimen convenientes para proceder a dicho nombramiento, con un mínimo de 10. Si la puntuación asignada coincide con la del autobaremo conforme a la documentación aportada por las personas candidatas se procederá al llamamiento de la persona seleccionada en primer lugar. Si la puntuación no coincidiese se pasará a poner al solicitante en el lugar correspondiente por puntos en la lista definitiva, procediendo, en este caso a pasar a la siguiente candidatura de la lista y así sucesivamente. En la web municipal se publicará la puntuación de aquellos aspirantes cuyos expedientes hayan sido valorados, pudiendo solicitar en un plazo de 3 días desde la publicación la revisión o reclamación del mismo.

DECIMO SEGUNDA: A efectos de llamamiento de integrantes de la bolsa para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N4O3O8D5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04

DOCUMENTO: 20191099073
Fecha: 04/12/2019
Hora: 08:52



su nombramiento el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en cuatro momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14.30 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al puesto ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Si la persona integrante de la bolsa rechaza el ofrecimiento pasará a último lugar de la misma en la que esté incluido. En el supuesto de un segundo rechazo se procederá a su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. Una vez contactados las personas integrantes, en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir del contacto, a cuyo efecto el personal funcionario del Departamento de Recursos Humanos diligenciará dicho contacto, debiendo personarse en las oficinas municipales al objeto de exhibir la documentación original y firmar la documentación precisa para el alta laboral.

DECIMO TERCERA: Las personas seleccionadas que vayan a ser nombradas aportarán documentación original de todos los méritos valorados en el concurso cuando sean requeridos. Si la documentación aportada no es original o no se corresponde con lo aportado inicialmente se procederá al recálculo de los méritos con una penalización del 10 % sobre la puntuación final y pasará en la bolsa de trabajo al lugar que le corresponda, según la nueva baremación.

Los documentos que no sean originales no serán valorados.

DÉCIMO CUARTA: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón Municipal (Plaza de Gibaxa nº 1) y en la página web municipal (www.utrera.org).

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma de la presente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E30010C54100N7S4N4O3O8D5 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/12/2019 08:54:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20191099073 Fecha: 04/12/2019 Hora: 08:52</p>
---	---	---

